



Resolución Viceministerial

Nro. 061-2012-VMPCIC-MC

Lima, 12 NOV. 2012

Vistos, la Carta de fecha 24 de setiembre de 2012, el Informe Técnico N° 131-2012-CST-DA/MC, el Memorando N° 844-2012-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe 665-2012-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 049-2012-VMPCIC-MC de fecha 04 de setiembre de 2012 establece *"clasificar como Zona Arqueológica Monumental al monumento arqueológico Catalina Huanca, ubicado en el distrito de Vitarte, provincia y departamento de Lima..."*;

Que, mediante Carta de fecha 24 de setiembre de 2012, el arqueólogo Miguel Antonio Cornejo Guerrero, Director del Proyecto Arqueológico Catalina Huanca, solicitó la rectificación del error material incurrido en el citado artículo al consignar como distrito Vitarte, en lugar de Ate;

Que, a través del Informe Técnico N° 131-2012-CST-DA/MC de fecha 18 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología recomendó modificar el citado artículo, reemplazando la denominación de "Vitarte" por la de Ate;

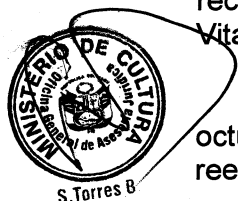
Que, con el Memorando N° 844-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicitó continuar con la tramitación de la mencionada rectificación;

Que, mediante Informe N° 665-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 05 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó procedente rectificar el Artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 049-2012-VMPCIC-MC en los términos antes indicados;

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se estima conveniente rectificar el error material contenido en la Resolución Viceministerial N° 049-2012-VMPCIC-MC;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Director de la Dirección de Arqueología y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

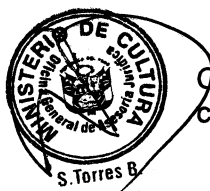
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 049-2012-VMPCIC-MC, modificándose el extremo en donde se consigna que el monumento arqueológico Catalina Huanca se encuentra ubicado en el distrito de Vitarte, debiéndose entender que el mismo se encuentra ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 049-2012-VMPCIC-MC.

Artículo 3°.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a los propietarios, COFOPRI, Municipalidades Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales